



**TRABAJANDO UNIDOS
SEGUIMOS FUERTES**

San Ignacio Cerro Gordo
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

010-2021/2024

GACETA MUNICIPAL DICTAMEN

DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE MAYO 2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E.P. NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, LES HAGO SABER; QUE EN SESIÓN ORDINARIA CONTENIDA BAJO EL ACTA # 80-2021/2024, PUNTO III-A). - DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES EL DICTAMEN SIGUIENTE:

DICTAMEN # 010-2021/2024

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A las Comisiones conjuntas de Gobernación, Ordenamientos Municipales y Reglamentos, Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos a cargo de los suscritos, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de Ayuntamiento, y los correlativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal se somete a consideración del pleno lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

I. Que con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 fracción II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 Y 42, respectivamente enuncian que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar Consejos Municipales en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia

además de crear las bases de quienes pueden presentar iniciativas en temas de ordenamientos municipales y que estos pueden ser el Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico así las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento.

III.- Que la Ley General de Salud en sus artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106,126,184, 393, 403 nos refiere que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) tendrá que celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto; que es el de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social.

IV.- Que con fundamento en los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18 ,50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283 ,288 y 335 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco en los que nos refieren en materia de salud local les corresponde promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los municipios con sujeción a la política nacional y estatal de salud y a los convenios que suscriban; de igual manera propondrá a las autoridades sanitarias las acciones de promoción de la salud que deban realizarse en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatales y Municipales, como campañas y programas en la prevención de embarazos de adolescentes y nacimientos prematuros de sensibilización y capacitación a profesionales de primer contacto con los recién nacidos. Además, según sea en

caso, se tendrán como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad y promover la preservación de condiciones ambientales que favorecen a la salud pública.

V.-En ese tenor, es que resulta indispensable la expedición de normas en las que se regule el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Salud por lo que, en ejercicio de las facultades que se nos confieren en los artículos 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. - Se aprueba El Reglamento Del Consejo Municipal De Salud Del Municipio De San Ignacio Cerro Gordo Del Estado De Jalisco.

SEGUNDO. - Mándese imprimir, publique y divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”.
SAN IGNACIO CERRO GORDO; A 09 DE ABRIL DE 2024



L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA VARGAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se crea la Delegación de la Trinidad del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo con las localidades siguientes: La Trinidad El Viborero, Jaquetas, San Ramón, El Capulín Verde, Presa de Barajas y Presa de Barajas Crucero.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 6 del Reglamento Interno de Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El municipio libre de San Ignacio Cerro Gordo se constituye con una superficie de 228.01 kilómetros cuadrados, con las localidades y límites siguientes:

- I. La cabecera municipal
- II. **Las Delegaciones de los Dolores y la Trinidad.**
- III. **Las Agencias: Rancho Cerro Gordo, Jaquetas y El Palenque.**
- IV. Los Adobes De Abajo, Los Adobes, Agua Nueva, El Alto, Las Animas, Bajío Del Indio, La Barranca, El Belén, Bellavista, El Bimbalete, Boca De Leones, El Bordo, La Calzada, La Capacha, El Caracol, Cerro Gordo, El Codito, Colorines, Coscusillo, Los Coyotes, Las Cruces, Los Dolores, El Durazno, Las Galeras, La Grulla, Higuerillas, El Hongo, La Ladrillera, Loma Alta, La Loma De Los Amoles, Loma Verde, La Loma, El Madroño, La Malilla, El Mezquite, El Mirador, El Ocote De Abajo, El Ocote, La Olla, El Plan De Gallinas, Presa De Barajas, Otro Presa De Barajas, La Providencia, El Pueblito, El Refugio, El Regladero, Sacamecate, El Salero, San Antonio, San Francisco De Ocotes, San Nicolás, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, Otro Santa Rita, El Saucito, Otro El Saucito, La Tepoza, Terrero Chico, Terrero Grande,

Tres Palos, Otra Trinidad, La Troja, Tuna De Abajo, Tuna De Arriba, Tuna De Enmedio y La Virgencita.

ARTICULO TERCERO. Respecto a las disposiciones transitorias es necesario se ordene la publicación integral del Decreto que crea la Delegación de la Trinidad, es decir, que se publique todo el Dictamen tal y como sea aprobado por esta asamblea, a fin de que quede constancia pública de todos los elementos que fueron tomados en consideración, como medida para evitar futuras controversias por motivo de ausencia de requisitos.

ARTICULO CUARTO. Se propone que el Decreto que crea la Delegación de la Trinidad entre en vigor el 01 primero de enero del año 2024, a fin de que a partir de esta fecha se inicien los trámites correspondientes para el origen de la nueva Delegación.

ARTICULO QUINTO. En concordancia con la entrada en vigor de la nueva Delegación, se establece que cesa sus funciones la comisaria actual el día 31 de diciembre del año 2023.

ARTICULO SEXTO. Se propone que la persona que fungirá como delegado o delegada de la nueva Delegación de la Trinidad sea electo dentro del primer bimestre del año 2024 con la finalidad de que se tenga el tiempo suficiente para emitir la convocatoria respectiva por parte del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo.

ARTICULO SEPTIMO. Una vez publicado el presente Decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y divulgue y se le de el debido cumplimiento.



L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA VARGAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.